

Fianza provisional: 4.709,75 pesetas.  
Fianza definitiva: 9.419,51 pesetas.

La garantía definitiva está calculada a base del cuatro por ciento del presupuesto de contrata, siendo la provisional el resultado del cincuenta por ciento de la definitiva.

Los proyectos y pliegos de condiciones económicas y particulares de las obras podrán ser examinados en la Secretaría de esta Comisión (Casa Palacio de la Exma. Diputación Provincial).

El modelo de proposición para concurrir a estas subastas será el siguiente:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con carnet de identidad número ....., de fecha ....., que habita en ....., enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y particulares económicas, se compromete a tomar a su cargo las obras de ....., con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..... pesetas (en número y letra),  
(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, extendidas en papel reintegrado con póliza del Estado de seis pesetas, se presentarán bajo sobre lacrado en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ....., en el Registro de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de las diez a las trece.

En sobre aparte se acompañará: Resguardo de fianza provisional, Carnet de Empresa con responsabilidad o resguardo de haberlo solicitado, Declaración jurada en la que el proponente haga constar que no está incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar, Resguardo de la Hacienda Pública acreditativo de estar al corriente en el pago de la licencia fiscal, Documento que acredite estar también al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios y Montepío Laboral correspondiente.

La apertura de los pliegos se verificará en el despacho del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ante la Mesa de Subastas, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, dándose comienzo por la subasta número uno y siguiendo en el mismo orden en que aparecen publicadas en esta convocatoria.

La subasta podrá adjudicarse a la proposición más ventajosa o rechazarse todas las proposiciones, y en el caso de resultar igual dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitaciones por pujas a la llana, durante quince minutos, y si existiese igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El contratista viene obligado a la ejecución de las obras conforme al pliego de condiciones facultativas y particulares económicas que figuran en los proyectos y expedientes de subasta.

Se hace constar que se han cumplido todos los trámites que determinan las disposiciones vigentes en materia de contratación.

Córdoba, 23 de febrero de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, José Manuel Matéu de Ros.—972.

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Teruel referente a la subasta de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1962.**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 25, correspondiente al día 27 del actual, se anuncia la subasta de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1962, cuyas características son las siguientes:

Obra número 1.—Abastecimiento de aguas de Albalate del Arzobispo.

Presupuesto: 7.938.357,92 pesetas.  
Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Obra número 2.—Abastecimiento de aguas de Monroyo.

Presupuesto: 660.766,89 pesetas.  
Plazo de ejecución: Doce meses.

Obra número 3.—Abastecimiento de aguas de Tramacastiel.

Presupuesto: 595.256,84 pesetas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.

La fianza provisional para cada obra será del 2 por 100 del presupuesto respectivo, y la definitiva del 4 por 100 del mismo.

Las proposiciones, conforme al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La apertura de pliegos será al siguiente día hábil y hora de las doce en la Diputación Provincial.

#### Modelo de proposición

Don..... vecino de..... calle de ..... número ..... con documento nacional de identidad número ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... así como de las condiciones de la subasta, se compromete a realizar la obra de ....., cuyo presupuesto es de ..... pesetas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra), con estricta sujeción a las condiciones y requisitos exigidos, así como de los planos y proyectos examinados.

Teruel, 27 de febrero de 1963.—El Gobernador civil-Presidente, Juan Pablos Abril.—935.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hoyos y Gata (Cáceres).**

Habiendo sido solicitado por don Manuel García Navas el cambio de titularidad a favor de la Sociedad Mercantil Anónima «Mirrat, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hoyos y Gata (expediente número 4.003), V-1.221, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 23 de enero de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Sociedad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 18 de febrero de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—906.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 25 KV., desde La Vallidan a Montmajor, en términos municipales de Berga, Aviá, Espunyola, Montclar y Montmajor,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de la línea a 25 KV., desde La Vallidan a Montmajor, en términos municipales de Berga, Aviá, Espunyola, Montclar y Montmajor, cuyas características son las siguientes:

Número: 1.—Origen de la línea: Deriva de la línea a E. T. Valldán.—Final de la línea: E. T. Montmajor.—Tensión: 25 KV. Capacidad de transporte: 4.680 KW.—Longitud: 11,762 km.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número: 3.—Material: Al-ac. Sección: 65 mm<sup>2</sup>.—Separación: 0,90 m.—Disposición: Triángulo. Apoyos.—Material: Madera.—Altura media: 9,10 m.—Separación media: 50 m.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo o de su explotación, conservación o servicio hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; Normas Técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, y su Reglamento de 6 de junio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras, de 7 de abril de 1952.

Sexta.—Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del tres por ciento del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea a 25.000 voltios desde La Valldán a Montmajor, en términos municipales de Berga, Avia, Espunyola, Montclar y Montmajor», suscrito en Barcelona en junio de 1960 por don Francisco Plaza Cenoz, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 854.845,19 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 46.282,19 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima.—Terminadas las obras se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el

cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimotercera.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales dentro del plazo reglamentario.

Decimoquinta.—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Decimosexta.—Las tarifas máximas que se autorizan son las fijadas por el Ministerio de Industria, con cuantos aumentos y reducciones puedan sufrir en lo sucesivo por futuras disposiciones de la Superioridad competente.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoctava.—En lo que la concesión afecta a vías provinciales, el concesionario se atenderá a los dos pliegos de condiciones establecidos para esta concesión por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona en 19 de septiembre de 1960, del que se acompaña un ejemplar de ambos a la presente resolución.

Barcelona, 19 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe.—1.103.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca por la que se otorga a «Electra de Salamanca, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», en solicitud de concesión de una línea aérea a 45 KV. entre Salamanca y Almenara de Tormes, al objeto de mejorar el servicio que actualmente es insuficiente y con pérdidas de tensión y potencia apreciables en la explotación, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Electra de Salamanca, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea a 45 KV. entre Salamanca y Almenara de Tormes, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación distribuidora de Salamanca.

Puntos intermedios: Villamayor y Valverdón.

Final de la línea: Almenara de Tormes.

Tensión, KV., 45. Capacidad transporte, KW., 5.000. Longitud, Km., 17,740. Número de circuitos, 1. Conductores: Número 3. Material, aluminio-acero. Sección, 95,06 mm<sup>2</sup>. Separación, 1,66 m. Disposición, triangular. Apoyos: Material, hormigón vibrado. Altura media, 11 m. Separación media, 125 m.